

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo R-355 S.**

Solicitada por «Barreiros Diesel, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Hanomag Barreiros», modelo R-335 S, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1964, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Barreiros» modelo R-335 S.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 (treinta y siete) C. V.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo R-545**

Solicitada por «Barreiros Diesel, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Hanomag Barreiros», modelo R-545, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1964, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Barreiros» modelo R-545.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 (setenta y siete) C. V.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo R-500.**

Solicitada por «Barreiros Diesel, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Hanomag Barreiros», modelo R-500, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1964,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Barreiros», modelo R-500.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 52 (cincuenta y dos) CV.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo R-350 S.**

Solicitada por «Barreiros Diesel, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Hanomag Barreiros», modelo R-350 S, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 1964,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Barreiros», modelo R-350 S.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se concede a «Orbe, S. A.», el régimen de admisión temporal de túnidos congelados para su transformación en atún en conserva.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Orbe, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de túnidos congelados enteros, eviscerados y descabezados para su transformación en atún en conserva,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Orbe, S. A.», con domicilio en Tomás A. Alonso, número 152, primero, Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de túnidos congelados enteros, eviscerados y descabezados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de los exportados serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar dentro de este régimen de admisión temporal las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Vigo. Las exportaciones, por las de Vigo, La Coruña, Irún, Barcelona y Tarragona.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en Tomás A. Alonso, número 152, primero, Vigo.

5.º Las mermas máximas autorizadas serán del 35 por 100 si los túnidos importados son enteros y del 43 por 100 si son descabezados y eviscerados.

Los subproductos se fijan en el 25 por 100 si los túnidos importados son enteros y en el 7 por 100 si son descabezados y eviscerados. Estos subproductos adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 05.05, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 200.000 kilos de túnidos.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documento se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se regirá para todo lo que no esté especialmente dispuesto por la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

**ORDEN de 23 de marzo de 1966 por la que se concede a «Giral-Baixeras, S. A.», José Crespi Casas y «Lanera del Batán, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia por exportaciones de lana peinada.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por «Giral-Baixeras, S. A.», José Crespi Casas y «Lanera del Batán, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de